

OCTAVO : Don Rodrigo Enrique Navarro Victoriano, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones dadas en los Arts. 13 y 22 de la Ley N° 19.842, publicada en el Diario Oficial, el 07 de diciembre de 2002 y el Art. 42 de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y posteriores modificaciones, referentes a las normas de probidad administrativa.

NOVENO : Con todo, el presente Contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DECIMO : El presente Contrato, se firma en original y cuatro copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de "La Municipalidad".



RODRIGO ENRIQUE NAVARRO VICTORIANO
RUT N° [REDACTED]



V° B° CONTROL



V° B° JURÍDICO

**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS**

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 03 de enero de 2012, entre la Municipalidad de Pucón, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa, dona **EDITA ESTHER MANSILLA BARRÍA**, chilena, [REDACTED] Asistente Social, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en Pucón, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad", por una parte, y por la otra, don **RODRIGO ENRIQUE NAVARRO VICTORIANO**, chileno, RUT [REDACTED] domiciliado en Pucón, [REDACTED] convienen en celebrar el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO : La Municipalidad de Pucón encomienda a don Rodrigo Enrique Navarro Victoriano, realizar las siguientes funciones:

- Grabar, fotografiar y dejar registro de actividades municipales
- Búsqueda de información en terreno, en apoyo al Departamento de Comunicaciones

SEGUNDO : El presente Contrato, comenzará a regir a partir del 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

TERCERO : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, "La Municipalidad", se reserva el derecho de poner término al presente Contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si don Rodrigo Enrique Navarro Victoriano, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que "La Municipalidad" envíe carta certificada al domicilio de don Rodrigo Enrique Navarro Victoriano, consignado en la comparecencia, manifestando su voluntad de poner término al Contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO : El honorario, por los servicios que "La Municipalidad" pagará a don Rodrigo Enrique Navarro Victoriano, asciende a la suma de \$ 294.000,- (doscientos noventa y cuatro mil pesos) brutos mensuales, los que se pagarán contra Boleta de Prestación de Servicios a Honorarios.

El pago se realizará dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la emisión del Informe que debe confeccionar y ser visado por el Administrador Municipal, o quien le subrogue.

QUINTO : Del honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el impuesto a la renta correspondiente al 10% (diez por ciento), el que será retenido por "La Municipalidad" y enterado en la Tesorería General de la República, oportunamente.

SEXTO : Se deja constancia que la celebración del presente Contrato a Honorarios, se efectúa de conformidad al Art. 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatutos Administrativos para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

SEPTIMO : Además del pago señalado en la cláusula cuarta, "La Municipalidad" otorga a don Rodrigo Enrique Navarro Victoriano, los siguientes beneficios:

- a) Tendrá derecho a 06 (seis) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
- b) Tendrá derecho a 15 (quince) días hábiles de Feriado Legal.
- c) Tendrá derecho a Viático y pasajes, sólo cuando "La Municipalidad" determine que deba cumplir funciones fuera de la Comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
 - viático sin pernoctar por \$ 7.000,- (siete mil pesos)
 - viático con pernoctar por \$ 12.000,- (doce mil pesos)
 - Tendrá derecho a Viático al Extranjero, según lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Ley N° 294, de 1974, modificado por el Artículo 6° del Decreto Ley N° 786, de 1974.
- d) Tendrá derecho a Aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad, equivalente a la suma de \$ 25.000,- cada uno; de los cuales se deducirá el 10% del Impuesto a la Renta.
- e) Tendrá derecho a Capacitación relacionada con el Área de Desempeño.